No. 202510130127052
Fecha Radicado: 31-OCT-2025 05:2
Destino: GERENCIA JURÍDICA
Remitente: CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Anexos: 4 Folios: 8.

ACUERDO No. 029 DE 2025

(31 OCT 2025 **)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL SECTOR EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 1098 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011 y Ley 1551 de 2012, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

Que el artículo 2 de la Constitución Política, consagra como fines del Estado: "*servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y mantener la integridad territorial*".

Que la Constitución Política consagra en su artículo 44, los Derechos fundamentales de los niños como lo son: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social y la alimentación equilibrada, entre otros, en este sentido en su inciso segundo establece: "***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...***" (negrita y subrayado fuera de texto).

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	31-10-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	31-10-2025
APROBÓ	PLENARIA	--	31-10-2025

Que el artículo 67 ibídem determinó que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita puedan sufragar. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Constitución Política señala en su artículo 313 numeral 5 que le corresponde al Concejo Municipal: *"Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

Que la norma ibídem en su artículo 315 determina las atribuciones del alcalde, dentro de las cuales se encuentra el numeral 5 que preceptúa: *"Presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".*

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	31-10-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	31-10-2025
APROBÓ	PLENARIA	--	31-10-2025

Que el artículo 352, ibídem indicó *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Que el artículo 23 inciso cuatro del Decreto 111 de 1996 determinó: *"Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento."*

Que la Ley 1176 de 2007, en su artículo 16 prevé que: *"El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo."* Señalando la importancia de la asignación de los recursos necesarios para la Alimentación Escolar, estableciendo como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.

Que la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 9 contempla: *"En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente."*

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	31-10-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	31-10-2025
APROBÓ	PLENARIA	--	31-10-2025

Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 41 numeral 14 de las Obligaciones del Estado señala: *"Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad."*

Que dentro del Acuerdo 008 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones"*, se encuentran plasmados dentro

Que el presente asunto fue objeto de estudio y autorización del Comité Municipal de Política Fiscal para la radicación del Proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo Municipal Nro. 059 de 2005.

Que las vigencias futuras excepcionales solicitadas mediante el presente Proyecto de Acuerdo, cumple con el plazo y las condiciones de las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, que constituye un escenario financiero del municipio para la siguiente década y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 *"SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA"*, se encuentra plasmado dentro del SECTOR EDUCACIÓN el proyecto *"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA CON ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"* con código 2024157590002, cuyo objetivo es: *"Altos niveles de acceso y permanencia escolar en las Instituciones Educativas Oficiales, garantizando la educación inclusiva desde la primera infancia hasta la educación media."*.

Que igualmente dentro del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 *"SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA"*, se encuentra plasmado dentro del SECTOR EDUCACIÓN el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL Y PERTINENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" con código

2024157590001, cuyo objetivo es: "*Mejorar la calidad y pertinencia educativa que promuevan el desarrollo integral de los Estudiantes.*".

Que el Gobierno Nacional ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.

Que las vigencias futuras excepcionales solicitadas mediante el presente Proyecto de Acuerdo, cumple con el plazo y las condiciones de las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo que trata el artículo 5° de la ley 819 de 2003.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al alcalde Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES en el sector Educación en la vigencia dos mil veintiséis (2026), conforme el siguiente por menor:

IT	PROYECTO	GASTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	1090002	ALIMENTACIÓN ESCOLAR I.E.O	1.2.1.0.00	ICLD PROPIOS	2.163.516.588	**11.438.037.273**
			1.3.2.2.09	R.F. SGP - ASIGNACIÓN ESPECIAL- PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	1.657.500	
			1.2.4.4.01	SGP ASIGNACIÓN ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR	198.030.605	
			1.2.4.3.03	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	410.000.000	
			1.2.3.3.03	RECURSOS MEN	7.339.644.580	

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	31-10-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	31-10-2025
APROBÓ	PLENARIA	--	31-10-2025

IT	PROYECTO	GASTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
			1.2.3.3.04	RECURSOS GOBERNACIÓN	1.325.188.000	
2	1090002	TRANSPORTE ESCOLAR I.E.O	1.2.1.0.00	ICLD PROPIOS	2.487.227.110	**3.347.227.110**
			1.2.4.1.03	SGP EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA	300.000.000	
			1.2.4.3.03	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	560.000.000	
3	1090002	SERVICIO DE VIGILANCIA I.E.O.	1.2.1.0.00	ICLD PROPIOS	2.636.704.638	**4.486.704.638**
			1.2.4.1.01	SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1.500.000.000	
			1.2.4.3.03	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	350.000.000	
4	1090002	ASEO I.E.O.	1.2.1.0.00	ICLD PROPIOS	489.175.570	**1.989.175.570**
			1.2.4.1.01	SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1.500.000.000	
5	1090001	SERVICIO DE CONECTIVIDAD I.E.O	1.2.1.0.00	ICLD PROPIOS	141.490.400	**547.490.400**
			1.2.4.1.01	SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO	406.000.000	
		TOTAL VIGENCIA FUTURA 2026			**21.808.634.991**	**21.808.634.991**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Ejecutivo Municipal en responsabilidad de la Secretarías de Educación y Hacienda rendirán un informe detallado del presente Acuerdo en el segundo periodo de sesiones ordinarias vigencia 2026.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	31-10-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	31-10-2025
APROBÓ	PLENARIA	--	31-10-2025

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al alcalde Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda, realice los ajustes presupuestales correspondientes, con el fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga en todas las partes las disposiciones que le sean contrarias.

CARLOS ANDRES BELLO PAEZ
Presidente

EDWAR SANTIAGO HURTADO PLAZAS
Primer Vicepresidente

LUZ FANY ZAMBRANO SORACA
Segunda Vicepresidente

MARCO ALIRIO MARQUEZ QUINTERO
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	31-10-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	31-10-2025
APROBÓ	PLENARIA	--	31-10-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. 029 de 2025 con el título "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL SECTOR EDUCACION EN LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

- **Primer debate** en la Comisión Primera permanente o de presupuesto y asuntos fiscales, el día Lunes 27 de octubre de 2025.
- **Segundo debate** en la plenaria el día Viernes 31 de octubre de 2025.

A INICIATIVA: Alcalde Municipal

Concejal Ponente:
PEDRO YAHIR RODRIGUEZ CARDENAS

Sogamoso, 31de octubre de 2025

MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	31-10-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	31-10-2025
-	-	-	-

Sogamoso, 31 de Octubre de 2025

ACUERDO No. 029 de 2025

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL SECTOR EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO a la fecha, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Por consiguiente, procédase a la publicación tal y como lo indica el articulo 81 ibidem.

MAURICIO BARON GRANADOS
Alcalde de Sogamoso

Cumplido lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la ley 136 de 1994 y numerales 5 y 7 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, enviar un ejemplar del acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Gerencia Jurídica del Municipio, al Archivo central y si es necesario su codificación, a la secretaria de Hacienda.

MONICA RODRIGUEZ BELLO
Gerente Jurídica